

Un ejercicio marcado por los movimientos pre-electorales

Pese a que 2010 fue un año prolífico en lo que a aprobación de normas legislativas se refiere y aún cuando el ejercicio contó con acontecimientos reseñables en los más diversos ámbitos, desde el natural –en el que, en el mes de junio, se padecieron unas inundaciones catastróficas– hasta el financiero, con un destacado protagonismo de la única caja de ahorros asturiana en el proceso irreversible de fusiones y absorciones, es lo cierto que la designación de candidatos en las dos fuerzas mayoritarias en Asturias, marcó la actualidad política de la Comunidad, al menos en el segundo semestre del año.

La importancia de este condicionante pre-electoral ha sido tal que, tras anunciarse el 8 de julio el final del ciclo político regional del Presidente Vicente Álvarez Areces (iniciado en 1999), la oposición, pese a restar casi un año de legislatura, centró su labor en devaluar una gestión con poco horizonte temporal o, lo que sería lo mismo, propia de un gobierno en interinidad.

A fin de cuentas, se vislumbra con este cambio en la cabecera del cartel electoral –que en mayo de 2011 ocupará el secretario general de la Federación Socialista Asturiana, Javier Fernández Fernández– una de las clásicas disyuntivas que se presentan a los partidos políticos cuando deciden cambiar de candidato: si apuran los tiempos y realizan las proclamaciones en vísperas electorales, el designado puede no ser suficientemente conocido por los electores. Pero si, por procesos de diversa calidad democrática, se elige con gran anticipación al posible sucesor de quien está en ejercicio, se condena a éste a una suerte de situación «a extinguir», absolutamente perniciosa para la administración de la cosa pública, por más que la legitimidad de origen no se haya perdido y la de ejercicio dure hasta el relevo institucional.

Pero el caso del PP ha sido mucho más traumático y, a diferencia de lo ocurrido en las filas socialistas, donde el propio presidente saliente, tras la gestión más larga que se conoce en el Principado, anunció su despedida, sin ningún revuelo que llegara a los órganos federales de su partido, el debate sucesorio de la fuerza conservadora sí ha trascendido a sus órganos nacionales, quienes tras una importante tensión contagiada por las sensibilidades del partido en Asturias, adoptaron, en el penúltimo día del año, una decisión, inevitablemente polémica, que supuso la fractura de esta organización en el Principado.

La designación como candidata autonómica, de Isabel Pérez-Espinosa, Teniente de Alcalde de Oviedo y apuesta personal del primer regidor de la capital, en detrimento del Exvicepresidente y Exministro de Fomento, Francisco Álvarez-

Cascos,¹ ha supuesto, en efecto, una quiebra insospechada en un partido hasta la fecha aparentemente sólido y que confiaba, con sus encuestas, alcanzar en 2011 una mayoría absoluta en la Asamblea legislativa. Mayoría que le permitiría recuperar el Gobierno de la Comunidad Autónoma, perdido formalmente en 1999, pero realmente un año antes, tras convertirse el Ejecutivo popular en un órgano de supuestos tráfugas, expulsados del PP, siendo el señor Álvarez-Cascos Secretario General de esta fuerza y proclamar que prefería un partido sin gobierno a un gobierno sin partido.

Los efectos de las decisiones reseñadas no se conocerán, obviamente, hasta la noche del 22 de mayo de 2011, pero el último de los sucedidos reseñados, el que afecta al PP, parece evidente que, salvo recomposición o entente de última hora, tendrá repercusión en el escrutinio y en la asignación de escaños, al ser bien sabido que la fragmentación de una opción beneficia aritméticamente a su principal adversario, aun cuando se pensara en pactos post electorales puesto que, de ordinario, nuestro sistema electoral no beneficia, precisamente, a los sumandos desgajados.

Datos reales, cronología y reservas a un proceso financiero con trascendencia política

En el debate político y social de la Comunidad ha estado el proceso de absorción y fusión de cajas de ahorro. Especialmente, en una primera fase, desde que el 3 de noviembre de 2009. Cajastur se hiciera finalmente con la intervenida Caja Castilla-La Mancha (CCM), por la que también había pujado la Bilbao Bizkaia Kutxa (Caja de Ahorros de Bilbao y Vizcaya-BBK). La Comisión Ejecutiva del Banco de España, como es sabido, aprobó en la antedicha fecha el plan propuesto por CCM para su integración con la entidad asturiana por ser, a su juicio, «el que mejor cumple los criterios de solidez y racionalidad económica y financiera y, además, respeta el objetivo de no suponer un coste para el erario público».

La integración contó, por decisión del banco emisor, con el respaldo financiero del Fondo de Garantía de Depósitos, pero sin implicar «en ningún caso la utilización de recursos públicos», puesto que sus fondos provienen de las aportaciones de las propias entidades financieras.

Esta fusión, que comenzó a materializarse en los primeros meses de 2010, supuso, según los portavoces de la caja asturiana, la integración parcial de la caja manchega en Cajastur. En concreto, CCM se comprometió a ceder todo su negocio a una filial de Cajastur en la que la caja manchega pasaba a contar con una participación del 25%. Nominalmente, la estructura resultante mantiene «la supervivencia individual», a efectos de identidad territorial, de ambas cajas. Cajastur, con la bendición del Banco de España, optó por una solución imaginativa para hacerse con CCM de forma indirecta y consiste en que el bautizado como Banco Liberta, una entidad inactiva de la caja asturiana que cuenta con ficha bancaria,

1. Quien abandonó el PP el 1 de enero de 2011 y, tras la creación por sus seguidores de Foro Asturias, se dio de alta en el mismo el 29 de enero de 2011.

absorbe los escasos activos y abultados pasivos bancarios de CCM. Esta nueva entidad, con sede en Castilla-La Mancha, será una filial de Cajastur, que, como se ha dicho, retendrá el 75% del capital de la misma y el 25% restante corresponderá a la caja intervenida el 29 de marzo de 2009 y luego absorbida. El nuevo banco, como se ha dicho, por respeto a su implantación original, va a mantener en sus oficinas el nombre comercial de CCM.

Una segunda fase, que quizá no sea la última a la vista del proceso de reforma y transformación del sector iniciado en enero de 2011, tuvo como fecha significativa el 27 de julio del ejercicio que se valora. En ese día, el consejo de administración de Caja Mediterráneo (CAM) aprobó, tras no pocas reticencias, su fusión bajo la configuración de un Sistema Institucional de Protección (SIP) junto a Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria con el único voto en contra de los sindicatos. El acuerdo se pudo alcanzar, según la entidad alicantina, tras la incorporación al contrato de integración de garantías o, en sus términos, aclaraciones que permiten «afirmar que el banco será gestionado conforme a prácticas de buen gobierno».

El Banco de España, impulsor de esta fusión nuevamente capitaneada por la saneada Cajastur, defendió hasta el último momento la necesidad de resolver las diferencias, dado lo positivo de tal operación para todas las partes implicadas, que permitiría crear la que, en ese momento sería la tercera caja de España, con 135.000 millones en activos, más de 2.000 oficinas y un volumen de negocio de unos 160.000 millones de euros.

Con el SIP, la presidencia de la nueva entidad recaería en quien ostentaba la de CAM, aunque los poderes reales y ejecutivos corresponderían al actual presidente de Cajastur.

Esta operación –y muy particularmente la primera fase de absorción de CCM– ha sido uno de los principales blancos de la crítica del señor Álvarez-Cascos ante el consenso entre PSOE y PP en Asturias –lo que viene llamándose la Transversal–, por descapitalizar una entidad próspera e ir a sanear una caja ruinosa, supuestamente con beneplácitos no sólo del Banco de España sino de las organizaciones centrales de los dos grandes partidos estatales. La procedencia y vínculos de la actual secretaria general del PP con la Comunidad castellano-manchega, sería, a juicio de quien fue su predecesor en el cargo, uno de los motivos por los que éste fue preterido en la candidatura a la Presidencia del Principado de Asturias.

Seis meses de incomunicación parcial con el Occidente

En una Comunidad particularmente sensibilizada con sus malas comunicaciones con la meseta por ferrocarril y con el resto de la cornisa cantábrica también por carretera, ante la ralentización impuesta por la crisis a la Alta Velocidad y a los tramos pendientes de la Autovía A-8, la gota que colmó el vaso fue una gota fría y torrencial.

Entre el 10 y el 16 de junio, se produjo, de extremo a extremo de la región, un auténtico diluvio, con precedentes casi imposibles de encontrar en las hemerote-

cas. Dos fallecidos en la zona occidental, villas completamente anegadas en la oriental, arroyos convertidos en ríos caudalosos, multitud de cauces desbordados, decenas de rescates en lancha y helicóptero, carreteras y vías férreas cortadas y daños muy cuantiosos para la agricultura, la ganadería, la industria y el transporte fueron las consecuencias de tan insólito temporal. Pese a la diligencia de los servicios de emergencia y de las disposiciones adoptadas por el Gobierno del Principado o instadas al de España, la calamidad propició ásperos debates en sede parlamentaria y, singularmente, entre los Ayuntamientos con urbanizaciones próximas a los ríos y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Mientras esta última achacaba a la mala planificación urbanística una parte de la responsabilidad en los efectos de las crecidas y advertía de la inminente exigencia de modificar las previsiones edificatorias en zonas inundables, algunos responsables locales achacaban al organismo de cuenca la no ejecución de obras necesarias o incluso comprometidas tiempo atrás.

Lo cierto es que, entre las vías de comunicación dañadas gravemente, se encontró la carretera N-634, a su paso por la localidad de El Bao (Navia). A los daños sufridos por la plataforma se unió la necesaria demolición de un tramo de la infraestructura, al haberse obturado, con piedras, árboles y lodos, las tuberías que discurrían bajo la calzada, produciéndose un embalsamiento del río Barayo que llegó a inundar el pueblo adyacente hasta los tejados de las casas.

La trascendencia de tener que derruir un segmento de esta carretera se aprecia fácilmente al señalar que, al día de hoy, es la única vía de comunicación rodada con la vecina Galicia. Y para los vecinos de los dieciséis municipios de la margen izquierda del Barayo, el único camino público para allegarse al resto de la Comunidad, incluida, lógicamente su capital o el aeropuerto. La pérdida de esta comunicación vital fue pronto aliviada con la habilitación de una antigua travesía de la pequeña población de El Bao, prácticamente en desuso, manifiestamente angosta –en algunos puntos no podían cruzarse dos vehículos– y de más que dudosa consistencia para recuperar, después de décadas de abandono, el peso de un tráfico incesante.

Las pésimas condiciones de esta alternativa de emergencia, por más que se intentaran solventar algunas de sus manifiestas carencias con nueva capa asfáltica, obligaron a ordenar que los transportes especiales y el tráfico pesado en general, tuvieran que desviarse a través de la provincia de León. Algo que sucedió durante medio año ya que, hasta el 12 de enero de 2011, no se terminaron unas obras, siempre de acondicionamiento de la vieja vía, que ya permiten que ésta absorba, con cautelas y limitaciones, la mayoría del tráfico habitual. Las obras, declaradas por el Ministerio de Fomento de emergencia, supusieron, pese a sus pocas pretensiones de ingeniería, una inversión total superior a los 2,3 millones de euros.

No sólo es el impacto social, económico y hasta simbólico de que dos Comunidades que comparten multitud de intereses y rasgos culturales, históricos y geográficos, quedaran separadas y sólo pudieran reencontrarse por el transporte marítimo –casi inexistente– o rodeando por otra Comunidad Autónoma. Es que, lo que aún resulta más nocivo, algunas mercancías, para eludir el socavón de solo ciento cincuenta metros, tenían que retroceder decenas de kilómetros, enfilarse un

puerto hacia el sur, salir a León y buscar otro puerto que ascender hasta llegar casi al mismo punto de partida.

El movimiento vecinal de El Bao, con el apoyo de otros grupos reivindicativos, no han cesado de exponer sus protestas y de realizar movilizaciones, en descontento por la solución adoptada (el acondicionamiento de un trazado obsoleto), exigiendo un nuevo puente en la N-634 que sustituya al tramo desaparecido. Algo a lo que el Ministerio de Fomento y la Delegación del Gobierno vienen oponiéndose por razones ambientales; concretamente, para «evitar afecciones a la reserva natural del río Barayo, en la que está integrada a la carretera», que también incluye la desembocadura de tal río y las dunas y playa del mismo nombre. Razón ecológica que, pese a decir proteger uno de los espacios mejor preservados del litoral español, no ha convencido al vecindario, que entiende que la razón para no ejecutar una reconstrucción en condiciones de la carretera es puramente económica, ya que el viaducto demolido se construyó cuando la zona ya contaba con algún tipo de protección. Se da la circunstancia de que a escasos metros de este lugar discurre la caja de la autovía A-8, que solventará el problema en su integridad, pero que es uno de los tramos con más retraso en su ejecución, debido a los litigios judiciales ganados y, posteriormente, a nuevas reclamaciones administrativas, también exitosas, de los vecinos de la localidad próxima de Otur.

Actividad normativa

Leyes

Como se ha indicado, la actividad legislativa, si nos atenemos al número de leyes aprobadas y publicadas en 2010 –catorce–, es de las más altas que se recuerda desde la restauración de la Junta General del Principado. Como es habitual, es muy distinto el calado, naturaleza, materia y vocación de permanencia de estas normas que, por orden cronológico, examinaremos muy sumariamente.

La Ley 1/2010, de 5 de febrero, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 12/2002, de 13 de diciembre, de declaración del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, se aprobó para superar la transitoriedad de la previsión inicial y poder de ese modo prolongar la convivencia de un coto regional de caza con el propio Parque Natural, dado lo positivo de la experiencia de gestión demostrada a lo largo de estos años; experiencia que, no obstante, no pretende ser generalizable a otros espacios naturales protegidos ni representativa de ninguna otra situación que no sea la que afecta a las circunstancias concretas que concurren en la tradición cinegética (no siempre pacífica) del concejo de Cangas del Nancea; el municipio mayor de Asturias, con una extensión de 823 km². El Parque Natural cuenta con 555 km² y tiene enclavada la Reserva Natural Integral de Muniellos, de 60 km²; el mayor robledal de España y tal vez el mejor conservado de Europa, declarado por la UNESCO, en 2000, Reserva de la Biosfera.

La Ley 2/2010, de 12 de marzo, supuso, en una pinza parlamentaria entre el PP e IU, la integración del «Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Covián» y de su personal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en régimen de gestión directa, sujetos hasta entonces a una gestión indirecta a través

de una fundación. Como se señalaba en la valoración del año 2009, el 30 de octubre de ese año (con precedentes en resoluciones aprobadas el 8 de marzo de 2007 y el 11 de abril de 2008), PP e IU unieron sus votos en la Cámara para aprobar una proposición que exigía al Gobierno la presentación de un proyecto de ley, para llevar a efecto tal integración, que el PSOE y su Grupo parlamentario venían entendiendo contraria al ordenamiento jurídico, particularmente, al pretender una integración en la función pública del personal de un centro hospitalario con forma de fundación, dudosamente compatible con los principios constitucionales y legales sobre acceso a la función pública., con riesgo para todo el sistema sanitario regional. Con los mismos apoyos parlamentarios y la movilización de los vecinos y usuarios de la zona, la ley prosperó, lográndose la homogeneización de los servicios que se prestan por el citado hospital con los que se vienen desarrollando en el resto de los recursos hospitalarios y asistenciales de la red pública del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La Ley 3/2010, de 26 de marzo, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, aporta unas medidas, ya presentes en buena parte de la legislación autonómica comparada, relativas al endurecimiento de incompatibilidades y colisión de intereses en los gestores de estas entidades, particularmente en lo que afecta al ámbito contractual.

Significativamente, la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas es uno de los textos más amplios aprobados en su andadura por la Junta General del Principado. Consta de 208 artículos, tres disposiciones transitorias y una final. Aún cuando tenga influencias de la normativa comparada, busca dar un impulso, mediante una norma propia, al movimiento cooperativo existente en el Principado de Asturias, intentando, además, satisfacer las aspiraciones del mismo. Se procura la adaptación de la normativa cooperativa a la realidad económica y social del Principado de Asturias, pero, al mismo tiempo, se pretende que éste constituya un instrumento jurídico eficaz para que el cooperativismo asturiano pueda hacer frente a los grandes desafíos económicos y empresariales actuales. Por ello, el objeto de la ley es configurar a las cooperativas asturianas como sociedades modernas y competitivas, con un régimen jurídico y económico consolidado y flexible, que se adapte bien a las necesidades presentes y futuras del mercado, sin perder de vista los principios cooperativos que deben regir en este tipo de sociedades, y que se caracteriza singularmente por el alto grado de autonomía estatutaria o la amplia libertad autorreguladora reconocida a las mismas para decidir el diseño organizativo que juzguen más apropiado para afrontar eficazmente todas sus exigencias estructurales, financieras y funcionales.

La Ley 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, es la mera adaptación de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como otro conjunto de medidas que permitan alcanzar los objetivos de estabilidad y cumplir la senda de reducción del déficit público fijado en el Acuerdo Marco para la sostenibilidad de las finanzas públicas. Esta adaptación permite además, aplicar con criterios de homogeneidad y progresividad el ajuste establecido por el Real Decreto-ley 8/2010 para el perso-

nal al servicio del sector público. Adicionalmente a las medidas tomadas para reducir dicho gasto, se adoptan medidas fiscales destinadas a aumentar el esfuerzo de los ciudadanos en su mantenimiento, regidas por los principios de equidad y progresividad.

En cuanto a la Ley 6/2010, de 29 de octubre, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, se limita a cambiar la redacción del artículo 39.4, buscando dinamizar con una regulación garantista, pero más ágil, la adjudicaciones de aprovechamientos maderables en el dominio público forestal.

Por su parte, la Ley 7/2010, de 29 de octubre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, innova diversas leyes para su adaptación a la Ley estatal sobre el Libre Acceso a las actividades de servicio y su ejercicio² y definir con mayor precisión las rifas y tómbolas a fin de dar mayor seguridad jurídica a la ciudadanía; disociar la regulación de los requisitos mínimos y esenciales de los juegos y apuestas que, por su importancia, han de ser determinados reglamentariamente de otros aspectos puramente técnicos, que pasan a ser objeto de regulación por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas y para clarificar la prohibición de acceso de determinadas personas (sancionados, gestores e inspectores públicos del juego, familiares de empresarios del sector, etc.) a los salones de juego.

La Ley 8/2010, de 19 de noviembre, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, intenta evitar, en el futuro, sucesos lamentables acontecidos en excavaciones arqueológicas de alto interés científico, en los últimos años. Concretamente, se amplía la restricción que posibilita negar la dirección de actividades arqueológicas en el Principado de Asturias a quienes hubieren sido declarados responsables de la destrucción de bienes integrantes del patrimonio cultural asturiano en los diez años anteriores, no hubieran cumplido con el deber de presencia directa en los trabajos o no hubieran depositado los hallazgos en el Museo Arqueológico.

La amplia Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior (consta de 76 artículos y diversas disposiciones), regula, con pretensiones de exhaustividad, la actividad comercial en el Principado según los principios de libertad de empresa y libre prestación de servicios, garantes del desarrollo de un sistema de distribución comercial eficiente, partiendo de la convicción de la compatibilidad de su tutela con la defensa de un modelo de desarrollo urbano característico de la mayoría de los países de la UE. También pretende adaptar la normativa de este sector a los cambios operados por la Directiva de Servicios; por la subsiguiente Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; por la Ley 1/2010, de 1 de marzo³ y por la Ley 29/2009, de 30 de

2. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que transpone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior.

3. De reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

diciembre, que modificó el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para mejorar de la protección de los consumidores y usuarios. Deroga, consiguientemente, la anterior Ley 10/2002, de 19 de noviembre, de Comercio Interior, pero deja subsistentes, en cuanto no contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma, el Decreto 79/2004, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Comercio del Principado de Asturias; el Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales en el Principado de Asturias y el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias.

También la Ley 10/2010, de 17 de diciembre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de turismo busca suprimir las barreras y obstáculos que restringen aún injustificadamente el acceso a actividades turísticas y su ejercicio, siguiendo la estela liberalizadora de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

En cuanto a la Ley 11/2010, de 17 de diciembre, de cuarta modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, ésta se debe a los cambios en el régimen jurídico de las Cajas de Ahorro establecidos, con carácter básico, por el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, a fin de fortalecer a las Cajas de Ahorro, habida cuenta de su función esencial en el sistema financiero y también en el entramado social. La ley contiene la previsión de una adecuación normativa, dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor, para que las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias procedan a la adaptación de sus Estatutos, Reglamento y normativa interna, elevándolos a la Consejería del Principado de Asturias competente en la materia para su aprobación.

La Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011, aprobada con los votos de los dos grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno, trata de consolidar las políticas dirigidas a garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos, lo que se declara prioridad del Ejecutivo, pues representan más de las dos terceras partes del presupuesto de gastos. Destacan, entre otras, el desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuyo calendario de implantación incorpora un nuevo grupo de beneficiarios; el reforzamiento de la inclusión social a través del Salario Social Básico, la mejora de la dotación de infraestructuras judiciales y el fortalecimiento de la calidad y la accesibilidad de los servicios sanitarios y educativos. La ley autoriza mediante la técnica de la deslegalización al Consejo de Gobierno para que, en la línea de ahorro y austeridad del Acuerdo Marco aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 22 de marzo de 2010, sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, reorganice las empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

La Ley 13/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011, adopta numerosas medidas legislativas complementarias que tienen relación directa con los gastos e ingresos previstos en la norma presupuestaria, permitiendo una ejecución más

eficaz y eficiente de los mismos, afectando a campos muy diversos de la gestión pública (impuestos, financiación, política forestal, saneamiento de aguas, vivienda, etc.).

En fin, la Ley 14/2010, de 28 de diciembre, de octava modificación de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, no dejó de entrañar polémicas desde sectores de la función pública, sindicatos, expertos y, por descontado, el partido de oposición, al entender, tras nuevos reveses judiciales en materia de empleo público por parte de la Comunidad Autónoma, que no sólo se pretendía «proceder a una adaptación, en los temas que regula, a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que tiene el carácter de norma estatal básica», sino precisar y subsanar, mediante una norma con rango de ley, no recurrible por los particulares, las deficiencias detectadas por los tribunales en regulaciones reglamentarias o meros actos de ejecución. Algo que ya había ocurrido al final del ejercicio anterior.

Disposiciones reglamentarias

Tal vez la disposición administrativa de mayor calado social, aún tratándose de una norma coyuntural y de excepción, haya sido el Decreto 59/2010, de 30 de junio, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias e inundaciones producidas en el Principado de Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010. Temporal inusitado, como ya se ha dicho, que dejó dos muertos en el concejo de Vegadeo; localidades, como la villa de Arriondas, prácticamente anegadas; infraestructuras estatales y autonómicas destrozadas y daños cuantiosos en la agricultura, la ganadería y la industria, singularmente en plantas situadas en el litoral.

En materia de puertos de interés general, los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Gijón y Avilés se adaptaron a las previsiones de la Ley estatal 33/2010, de 5 de agosto, mediante el Decreto autonómico 118/2010, de 7 de septiembre.

A lo largo del año, el Boletín Oficial del Principado de Asturias, acogió numerosos Decretos en materia universitaria, que supusieron la completa aprobación de todos los Grados, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, en la Universidad de Oviedo, cuyos Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, fueron aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

En ese mismo ámbito, ratificando la voluntad de simplificación de estructuras orgánicas de la Universidad de Oviedo, se aprobaron dos Decretos de fusión de centros⁴ y un tercero autorizando el cambio de denominación de dos centros radicados en Gijón⁵. Pero también la propia Consejería de Educación y Ciencia, promotora de estas disposiciones, varió su estructura orgánica en la que fue la modificación más sustancial de todo el organigrama autonómico en 2010, al

4. Decreto 33/2010, de 14 de abril y Decreto 116/2010, de 1 de septiembre.

5. Decreto 64/2010, de 30 de junio.

suprimirse la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, ocupada hasta el 5 de agosto por quien sería nombrado titular de la Consejería de Educación y Ciencia. Las específicas atribuciones sobre educación superior se residenciaron exclusivamente en la Dirección General de Universidades.

En materia de empleo público, el Decreto 19/2010, de 3 de marzo, modificó por vez tercera el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso del personal de la Administración autonómica, concretamente para introducir modificaciones en los tribunales de selección tanto del personal estatutario como del laboral.

En lo tocante al régimen local, además de la expedición del Decreto 147/2010, de 1 de diciembre, aprobatorio del Reglamento del Fondo de Cooperación Municipal, merece la pena reseñarse el Decreto 133/2010, de 27 de octubre, que modificó una disposición anterior⁶ por la que la antigua entidad local menor de Corollos-La Fenosa (Cudillero) se transformaba en parroquia rural (denominación estatutaria de las entidades inframunicipales en el Principado), al amparo de la Ley 11/1986, de 20 de noviembre. El cambio que ahora se produce, consiste en que el régimen de funcionamiento de la entidad deja de ser el concejo abierto, para quedar gobernada por un Presidente y dos vocales elegidos por los vecinos. Curiosamente, la modificación fue instada por la propia Asamblea vecinal, lo que no deja de ser ilustrativo de hasta qué punto la reliquia del concejo abierto tiene cada vez menos sentido en unas poblaciones diezmadas, envejecidas, dispersas y donde la población activa trabaja de ordinario en otros lugares.

Sin abandonar el ámbito municipal, en cuanto al proceso de revisión toponímica se aprobaron las denominaciones oficiales de los concejos de Ribadesella, Teverga, Taramundi, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, San Martín de Oscos, Quirós y Avilés.⁷

Desde el aspecto de la salud pública, pero con respecto a una actividad negocial cuyo destinatario primordial es la juventud, se aprobó, mediante Decreto 141/2010, de 27 de octubre, el Reglamento que establece los requisitos higiénico-sanitarios de las actividades de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas similares de decoración corporal.

En materia comercial, a través del Decreto 119/2010, de 15 de septiembre, se aprobó definitivamente la revisión de las Directrices sectoriales de Equipamiento Comercial.⁸

Y, en fin, en el campo económico-financiero, el Decreto 130/2010, de 20 de octubre, determinó la documentación que deben remitir las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, relativa a sus órganos de gobierno y dirección.

6. Decreto 49/1989, de 21 de marzo.

7. A través, respectivamente, de los Decretos 46 y 47/2010, de 18 de mayo; 120, 121, 122, 123 y 124/2010, de 15 de septiembre y 145/2010, de 24 de noviembre.

8. La redacción original estaba contenida en el Decreto 137/2005, de 15 de diciembre.

Datos y hechos indicativos de la situación económica

En Asturias, el IPC registró hasta diciembre una variación acumulada del 3,2%, dos décimas superior al incremento detectado en el conjunto de España.

Las cifras del desempleo, inversamente, fueron algo menos desoladoras que en el resto del país. La tasa de paro se elevó al 16,67% frente al 20,30% del conjunto del Estado. 2010 terminó con un total de 81.199 desocupados, de los que unos 35.000 son parados de larga duración. La destrucción de empleo fijo se cifró en unos 10.000 puestos de trabajo.

En el ámbito laboral, al margen de lo que a continuación se dirá sobre el sector minero, tuvo una notable repercusión, no exenta de una carga sentimental por su profundo arraigo local, el cierre de la factoría de Chupa-Chups en Villamayor (Piloña), anunciada el 2 de junio y materializada progresivamente hasta el desmantelamiento definitivo, ya ocurrido el 21 de enero de 2011. Chupa-Chups, creada por el empresario catalán Enric Bernat en 1958, contaba con una planta en Asturias desde un primer momento. En 2006, tres años después de la muerte de su creador, la multinacional italo-holandesa Perfetti Van Mellen se hizo con los derechos e instalaciones inherentes a la marca.

La larga agonía de la industria extractiva

Asturias durante más de dos siglos aportó más de un 60% de la producción nacional de hulla, siendo el carbón autóctono una fuente primordial de energía en España, desde la mitad del siglo XIX hasta su decrepitud, por constatación de la escasa competitividad solo corregida mediante subvenciones, a comienzos de la década de los setenta del pasado siglo.

La minería moderna en Asturias –ya que son célebres los yacimientos auríferos explotados por los romanos–, se remonta, no obstante a la segunda mitad del siglo XVIII, cuando los ilustrados y creadores de la Sociedad Económica de Amigos del País fomentaron la extracción de hulla en aras del progreso. Conocida desde siete años antes la calidad del carbón asturiano, en 1780, Carlos III dictó una ley fomentando la creación de compañías especializadas en la extracción hullera y solo un año más tarde se publicará una primera y meritoria relación de los yacimientos mineros conocidos –o sospechados– del Principado.

En 1967, en puertas de la primera crisis grave del sector, se creó Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), una empresa estatal centrada en la extracción minera y su explotación en la zona central de Asturias (básicamente en las cuencas del Nalón, Caudal y Aller). En el suroccidente de Asturias, también existen yacimientos e industria del carbón, colindando con la zona leonesa de mayor tradición minera. En la actualidad, la totalidad de las acciones de HUNOSA corresponde a la SEPI. Como se ha señalado, en el último cuarto del siglo XX, se evidenció su inviabilidad industrial y empresarial, ante la pujanza de un carbón foráneo mucho más barato y ante la propia regresión de la hulla –incluso transformada en antracita– como recurso energético. Ello conllevó que HUNOSA y otras explotaciones privadas afrontaran procesos de reducción progresiva de la producción y del

empleo, mediante cierre de pozos, prejubilaciones y planes de reestructuración abocados a una completa extinción de la actividad a corto plazo.

La reconversión minera, además, se vio forzosamente alentada por el ingreso de España en lo que actualmente es la Unión Europea y a la política comunitaria tan poco complaciente con unas subvenciones con las que, desde hace décadas, sobrevive este sector, lo que, para no pocos críticos, supuso desviar fondos inversores que hubieran reavivado la depauperada economía asturiana, mejorado las infraestructuras aún deficitarias y reconstruido un tejido industrial gravemente dañado.

La muerte anunciada del carbón nacional fue paliada, como es sabido, con numerosas ayudas, provenientes en gran medida y en última instancia de Bruselas. Conceptos como los de «comarcas mineras» o «municipios mineros» a efectos de ser beneficiarios de los fondos así adjetivados, siguen siendo familiares en la gestión cotidiana de numerosos entes locales cuya población, directa o indirectamente, vivía en un gran porcentaje del carbón. Baste recordar que las ayudas empresariales de los fondos mineros de 2010 supusieron en Asturias la cobertura para 61 proyectos que debieran haber generado 750 nuevos puestos de trabajo según el listado de subvenciones aprobado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Cuantificado en dinero el volumen de los proyectos, el Instituto concedió en este ejercicio que comentamos a empresas asturianas ayudas por un valor de 32,6 millones de euros para realizar inversiones que alcanzan los 171 millones de euros.

Pero 2010 fue un año especialmente intenso en esta lucha ya no por la pervivencia sino por la muerte digna del carbón. La sucesión de previsiones normativas y decisiones judiciales sobre los estertores de la actividad, condujeron a movilizaciones, protestas y otras manifestaciones reivindicativas, conducidas por los sindicatos mineros y muy particularmente por el SOMA-FIA-UGT, cuyo peso político y no solo sindical en la región fue bien conocido. Hoy se da la curiosa paradoja de que el sindicato, que ha crecido –o evitado su propia desaparición– a costa de integrar a la Federación de Industrias Afines, tiene dentro de casa al sector eléctrico y del gas, competidor manifiesto y enemigo acérrimo del carbón subvencionado.

Relatando algunas de las vicisitudes registradas en el sector en este año, conculso como pocos para el futuro hullero, recordemos que el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro, modificó el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica. Con esta disposición se definen las centrales que quedan obligadas a participar en este proceso como unidades vendedoras, así como la metodología de cálculo del precio de retribución de la energía y la manera de fijar los volúmenes máximos de producción anuales que pueden ser programados en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. Estas centrales presentarán a la Comisión Nacional de Energía una carta de compromiso de adquisición de carbón autóctono hasta 2012 por cada uno de los suministradores, incluido el gestor del almacenamiento estratégico temporal de carbón.

Esta disposición, como era presumible, encontró una oposición frontal y una reacción procesal del sector eléctrico y del gas y particularmente de Endesa, Iberdrola y Gas Natural Fenosa.

El 29 de septiembre, la Comisión Europea (CE) dio su visto bueno definitivo al Real Decreto español que, a la postre, autoriza la concesión hasta el 31 de diciembre de 2014 de compensaciones a las compañías eléctricas que utilicen carbón autóctono para su producción. La autorización de Bruselas tenía carácter preceptivo por exigencia de las normas europeas de competencia sobre ayudas públicas. El colegio de comisarios europeos entendió que la norma española respeta los límites fijados por la legislación europea, según la cual los países tienen derecho a producir el 15% de su electricidad mediante materias primas autóctonas, que en el caso español sería el carbón nacional. Literalmente se dice que «la ayuda estatal se ajusta a las normas de la Unión Europea (UE) sobre ayudas estatales para la compensación por servicio público puesto que no dará lugar a una sobrecompensación de los costes soportados por los productores de electricidad». Porque de 2011 a 2014, los volúmenes de electricidad afectados por el real decreto no excederán de 23,4 teravatios hora por año, lo que equivale aproximadamente al 9% del consumo nacional, un porcentaje inferior al límite del 15% establecido en la normativa europea.

El Gobierno español aprobó casi instantáneamente el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, que modificó el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establecía el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y también el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

El 29 de octubre, la Junta General del Principado de Asturias, aprobaba por unanimidad una Resolución, cuyos destinatarios finales estaban lejos de la Comunidad Autónoma, respaldando el mantenimiento de las ayudas al carbón más allá de la fecha límite prevista del 15 de octubre de 2014 para el cierre de las minas de carbón no competitivas y al menos hasta el año 2020, permitiendo, también, el acceso a las mismas para acometer una reserva estratégica de carbón.

Si ya las impugnaciones de la disposición española habían generado preocupación y crispación en la minería asturleonés, la inquietud se multiplicó al adoptar, el 3 de noviembre, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, medidas cautelarísimas que ponían en entredicho el visto bueno reseñado.

El camino comenzó a despejarse, pese a los litigios en curso, cuando, el 13 de noviembre, el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) de la Unión Europea, formado por los embajadores de los 27 países, aprobó con el voto en contra de Holanda, Dinamarca y Suecia, la propuesta hispano-germana de extender hasta 2018 las ayudas a las minas de carbón deficitarias. La decisión, aunque respaldaba la opinión mayoritaria del Parlamento, contradujo la posición de la Comisión Europea que apostaba, como se ha dicho, por el cierre de las explotaciones en 2014.

Menos de un mes más tarde, el 10 de diciembre, los ministros de Competitividad de la UE, reunidos en Consejo, acordaron en Bruselas la prórroga de las ayudas al carbón hasta el año 2018 tal y como pedía la mayoría encabezada en

este caso por Alemania y España. Un respiro temporal, instado por el sector afectado que, como viene siendo habitual –y hasta entendible humanamente–, inmediatamente comenzó a trabajar sobre interpretaciones y excepciones a la preclusividad de ese plazo.

En España, unos días más tarde, el Ministerio del ramo aprobó la Orden ITC/3298/2010, de 15 de diciembre, por la que se prorroga para 2011 la aplicación de la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2008, 2009 y 2010, correspondientes a las previstas en el artículo 5.3 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón. Las subvenciones a la industria minera del carbón que se otorguen para ese ejercicio deberán, en todo caso, ajustarse al régimen comunitario sobre ayudas estatales a la industria del carbón que resulte aplicable a partir del 1 de enero de 2011. En el supuesto de que las condiciones y criterios establecidos por esa normativa comunitaria fuesen incompatibles con los previstos en la base reguladora procederá la modificación de ésta a fin de preservar, simultáneamente, el otorgamiento de las ayudas y la observancia de las normas comunitarias.

La plena tranquilidad para el sector llegaría ya en el ejercicio siguiente, aunque se dio por sentado en los últimos días del año, cuando, el 10 de enero de 2011, la sección cuarta de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional dictó un auto que levantaba las medidas cautelarísimas que había aplicado sobre uno de los desarrollos normativos del Real Decreto del carbón nacional, en el que se emplaza a las compañías eléctricas a presentar en tres días cartas de compromiso de adquisición de carbón hasta 2012. La impugnación de Endesa, Iberdrola y Gas Natural Fenosa incluyó en el *petitum* medidas de justicia provisionalísima.

La Audiencia Nacional, como es sabido, adoptó esta decisión inmediatamente después de que el Tribunal Supremo decidiera, a su vez, el 22 de diciembre, levantar las medidas cautelares adoptadas sobre el Real Decreto. La propia Audiencia Nacional había condicionado en noviembre el mantenimiento de las cautelarísimas a que la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictara un auto de levantamiento.

Pero como se viene destacando y dada aún la importancia de la minería no tanto en la economía global de la región como en la familiar –el *modus vivendi*– de miles de ciudadanos, es previsible que éste no sea más que uno de los capítulos de una historia interminable.

Debate sobre el estado de la región e infraestructuras

En el último debate de la legislatura *sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 2010-2011*, más conocido como debate sobre el estado de la región, el recurrente tema de las infraestructuras asturianas fue objeto de debate –con posturas no muy alejadas pese a la lógica prudencia dialéctica de quienes comparten siglas con el Gobierno central–

y de parte de una Resolución que expresaba el malestar por la ralentización o incluso descarte de obras de interés estratégico para la Comunidad como consecuencia de los recortes efectuados por el Ministerio de Fomento ante la situación de crisis. La asamblea legislativa instó al Consejo de Gobierno a dirigirse a la Administración General del Estado a fin de que antes de que finalizara 2010 «y, en cualquier caso, con la mayor brevedad posible» elaborase y remitiese a la Cámara un informe de la planificación, financiación, estado de ejecución y fecha de finalización, así como, cuando corresponda, fecha de licitación, de las siguientes infraestructuras:

- Autovía A-8, denominada autovía del Cantábrico, tramos: Pendueles-Unquera (11,6 km), Llanes– Pendueles (10,9 km), Muros de Nalón-Las Dueñas (8,2 km), Otur-Villapedre (9,2 km) y variante de Navia-Tapia de Casariego (11,9 km).

- Autovía A-63, Oviedo-La Espina, tramos: Doriga– Cornellana (2,4 km), Cornellana-Salas (7,3 km), Salas-La Espina (1ª calzada de 13,0 km) y (2ª calzada, anulada por el Ministerio, de 11,7 km), y La Espina-Canero (23 km).

- Línea de alta velocidad en Asturias, incluyendo tanto la denominada variante de Pajares como el tramo Pola de Lena-Gijón.

Pese a esta solicitud, los calendarios indicativos expuestos desde la Delegación del Gobierno y desde el propio Ministerio infraestructural han adolecido, como en otros territorios, de una notable falta de certeza y de continuas fluctuaciones en el ofrecimiento de fechas.

Por otra parte, cabe destacar que de las treinta y una propuestas presentadas por el Grupo del PP en el debate de orientación política general, solo una logró ser aprobada: la relativa a que el Consejo de Gobierno emplace al Ejecutivo central a continuar con la política de revalorización de las pensiones, «como ha sucedido hasta el presente año 2010 y de acuerdo con las recomendaciones del Pacto de Toledo». La iniciativa prosperó, pese al voto en contra de los diputados del PSOE.

¿Capítulo final para la gestión autonómica del Parque Nacional de los Picos de Europa?

De similar modo a lo ocurrido en Castilla y León y en Cantabria, el año prácticamente se cerró con la publicación del Real Decreto 1741/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de conservación de la naturaleza, en relación al Parque Nacional de los Picos de Europa. Se cerraba así, tras la laboriosa creación del consorcio interautonómico, un largo periplo forzado por la STC 194/2004, de 10 de noviembre. No obstante, los problemas jurídicos aún no han terminado, pues además de poner en marcha la gestión conjunta del parque, el personal a su servicio –funcionarios y laborales– han anunciado que recurrirán los tres Reales Decretos de 23 de diciembre de 2010 al haber sido transferidos no al consorcio, como se barajó inicialmente, sino fraccionadamente a cada una de las tres Comunidades Autónomas, sin respetar el destino en el que venían prestando sus servicios al momento del traspaso.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 45

Composición por Grupos Parlamentarios:

Grupo Parlamentario Socialista: 22

Grupo Parlamentario Popular: 19

Grupo Parlamentario Izquierda Unida: 4

Estructura del Gobierno

Número de consejerías: 10 (sin variación en todo el ejercicio)

Presidente: Vicente Álvarez Areces (PSOE)

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad: María José Ramos Rubiera (PSOE)

Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno: Ana Rosa Migoya Diego (PSOE)

Consejería de Economía y Hacienda: Jaime Rabanal García (PSOE)

Consejería de Educación y Ciencia: José Luis Iglesias Riopedre (PSOE) hasta el 5 de agosto de 2010 y Herminio Sastre Andrés (PSOE) desde el 6 de agosto de 2010

Consejería de Cultura y Turismo: Mercedes Álvarez González (PSOE)

Consejería de Bienestar Social y Vivienda: Noemí Martín González (I.U.)

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios: José Ramón Quirós García (PSOE)

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras: Francisco González Buendía (PSOE)

Consejería de Medio Rural y Pesca: Manuel Aurelio Martín González (I.U.)

Consejería de Industria y Empleo: Graciano Torre González (PSOE)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Grupos parlamentarios y número de diputados que lo apoyan: PSOE (22) + IU (4). Total, 26 diputados.

Composición del Gobierno: de coalición, integrado por las siguientes formaciones políticas: PSOE (Presidente y 8 consejerías), IU (2 consejerías).

Cambios en el Gobierno

El 6 de agosto, José Luís Iglesias Riopedre, que había cesado a petición propia, fue relevado al frente de la Consejería de Educación y Ciencia, por el hasta el momento Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, Herminio Sastre Andrés. El señor Iglesias Riopedre sería objeto, el 25 de enero de 2011, de un auto de prisión provisional comunicada y sin fianza del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón, por su presunta implicación en actividades ilícitas relacionadas con la contratación pública.

Investidura, Moción de censura y cuestión de confianza

Sin incidencias

Mociones de reprobación

No se produjeron

Debates y resoluciones más importantes

Resolución de la Junta General 131/VII, de 18 de octubre de 2010, adoptada por el Pleno, subsiguiente al debate de orientación política general correspondiente al año legislativo 2010-2011:

1. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a que, en el Presupuesto de 2011, se preserven las cantidades económicas necesarias para mantener los aspectos esenciales del ACEBA.⁹

2. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la nación para que contemple la prioridad, en su programación, de las obras de ejecución de los cinco tramos de la autovía del Cantábrico, A-8, que permitan su finalización a la mayor brevedad, ya que se trata de una infraestructura fundamental para el desarrollo económico de Asturias.

9. Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias.

3. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse a la Administración General del Estado a fin de que antes de que finalice el año actual y, en cualquier caso, con la mayor brevedad posible elabore y remita a esta Cámara un informe de la planificación, financiación, estado de ejecución y fecha de finalización, así como, cuando corresponda, fecha de licitación, de las siguientes infraestructuras:

- Autovía A-8, denominada autovía del Cantábrico, tramos: Pendueles-Unquera (11,6 km), Llanes– Pendueles (10,9 km), Muros de Nalón-Las Dueñas (8,2 km), Otur-Villapedre (9,2 km) y variante de Navia-Tapia de Casariego (11,9 km).

- Autovía A-63, Oviedo-La Espina, tramos: Doriga– Cornellana (2,4 km), Cornellana-Salas (7,3 km), Salas-La Espina (1ª calzada de 13,0 km) y (2ª calzada de 11,7 km), y La Espina-Canero (23 km).

- LAVA Asturias (línea de alta velocidad en Asturias), incluyendo tanto la denominada variante de Pajares como el tramo Pola de Lena-Gijón.

4. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la nación a fin de que en los Presupuestos Generales del Estado que sean objeto de aprobación para el ejercicio 2011 recupere e incluya como dotación total, cuando menos, las partidas económicas que los Presupuestos Generales del Estado vigentes establecen como «Proyección 2011» en inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general del Ministerio de Fomento para nuestra Comunidad Autónoma, que incluye las detalladas en el apartado anterior de la presente propuesta.

5. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la nación a fin de que se mantengan en servicio en la línea ferroviaria Gijón-Madrid los denominados Alvia de la serie 130 de Renfe, impidiendo y rechazando cualquier cambio en el actual modelo de tren de alta velocidad que suponga su sustitución por vehículos de la serie 120 de Renfe, o cualquier otra de inferior rango o prestaciones, requiriendo en cuanto fuera preciso a la entidad pública empresarial Renfe– Operadora, adscrita al Ministerio de Fomento, para el cumplimiento de esta medida.

6. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la nación a fin de que acuerde y, si así fuera necesario, requiera a la entidad pública empresarial Renfe-Operadora, adscrita al Ministerio de Fomento, a fin de que con la mayor brevedad se disponga una mayor frecuencia en los servicios de la línea ferroviaria Gijón-Madrid, en ambos sentidos, con especial incidencia y dotación en los momentos de mayor demanda de pasajeros.

7. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la nación a fin de que, en concordancia con el Real Decreto 304/2010, de 15 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a la cobertura de costes excepcionales en sustitución del suministro gratuito de carbón y el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, debida-

mente convalidados por la Comisión Europea, defienda en el seno de la UE un nuevo reglamento para el sector del carbón comunitario en el que se establezca la consideración definitiva del carbón nacional como reserva estratégica, se preserve el régimen de ayudas a su explotación en la política energética básica del Estado y, en consecuencia, se le clasifique como energía primaria necesaria para la producción de la electricidad que se consume anualmente, en un porcentaje nunca inferior al quince por ciento (15%), propiciando, al mismo tiempo que el mantenimiento de este estatus, la investigación e inversión necesarias para que su utilización sea compatible con los requerimientos medioambientales y, especialmente, con los límites de emisión de CO₂ a la atmósfera.

8. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la nación a fin de que en los Presupuestos Generales del Estado que sean objeto de aprobación para el ejercicio 2011 recupere e incluya como dotación total, cuando menos, las partidas económicas que los Presupuestos Generales del Estado vigentes establecen en los programas de desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón e infraestructuras en comarcas mineras del carbón, correspondiente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

9. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a seguir desarrollando las infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales en los asentamientos rurales, a fin de alcanzar mayores cotas de calidad de vida y bienestar de sus habitantes, favorecer el desarrollo y la diversificación de la economía rural, garantizando su sostenibilidad a través del canon de saneamiento.

10. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a implantar un sistema de recogida selectiva de materia orgánica, tanto domiciliaria como en grandes centros productores, en todos los núcleos de población de más de 10.000 habitantes y cofinanciado por el Gobierno de Asturias, Cogersa y los Ayuntamientos implicados.

11. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste del Gobierno de la nación la continuación de la política de revalorización de las pensiones en la medida en que se produzcan incrementos del IPC, como ha sucedido hasta el presente año 2010 y de acuerdo con las recomendaciones del Pacto de Toledo.

12. La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a disponer los recursos necesarios para la puesta en marcha del nuevo Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer y el Centro de Interpretación de Tito Bustillo, así como su incorporación a la oferta global de turismo cultural del Principado de Asturias

El futuro del carbón y la garantía de fondos suficientes para finalizar en 2011 los equipamientos culturales del Centro Internacional Oscar Niemeyer en Avilés y del Centro de Interpretación de Tito Bustillo en Ribadesella fueron los únicos puntos que generaron consenso entre todos los grupos parlamentarios.

Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 134/VII, de 29 de octubre de 2010, adoptada por el Pleno, sobre el respaldo del mantenimiento de las

ayudas al carbón más allá del 15 de octubre de 2014 aprobando por unanimidad la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular. RESOLUCIÓN:

1.º La Junta General del Principado de Asturias respalda el mantenimiento de las ayudas al carbón más allá de la fecha límite del 15 de octubre de 2014, prevista en la propuesta realizada por la Comisión Europea de Reglamento del Consejo en materia de ayudas estatales para el cierre de las minas de carbón no competitivas, al menos hasta el año 2020, y no sólo en el marco de los planes de cierre de explotaciones, sino también permitiendo el acceso a las mismas para acometer una reserva estratégica de carbón.

2.º La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a hacer suya esta declaración y hacer partícipes de la misma al Gobierno de la nación y a la propia Comisión Europea, realizando al mismo tiempo cuantas actuaciones sean precisas y estén en el ámbito de sus funciones para lograr que el mantenimiento de dichas ayudas se prolongue sustancialmente más allá de la fecha límite del 15 de octubre de 2014, al menos hasta el año 2020, y no sólo en el marco de los planes de cierre de explotaciones, sino también permitiendo el acceso a las mismas para acometer una reserva estratégica de carbón.

Reformas del Reglamento Parlamentario

No se aprobaron

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No se produjeron

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

No se registraron incidencias significativas